



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1803

VISTO:

La Ley N°7374 y Decreto de promulgación N°554 y la Resoluciones Generales N° 1762 y N° 1764 y sus recientes modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1797 y N° 1799, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y con el dictado de la Resolución N° 1762, se establecieron los porcentajes y fechas de vencimientos para la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013;

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 1799 se prorrogaron los vencimientos de las categorías del impuesto inmobiliario rural de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762, como así también la fecha máxima del pago del importe anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013, para gozar de la bonificación del 30% otorgada por la Ley N° 7220;

Que las razones de índole climática que motivaron sucesivas prórrogas se han mantenido invariables, y como consecuencia de ellas se ha dictado la Ley N° 7374 prorrogando los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural correspondientes al año 2013 hasta el 29 de agosto de 2014, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 4817 en su artículo 6°, punto II), inciso A);

Que, en función de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial-Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente:

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense, en virtud de la Ley N° 7374, los vencimientos de las categorías del impuesto Inmobiliario Rural año 2013 de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/06/2014
Segunda cuota	31/07/2014
c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	30/06/2014
Segunda cuota	31/07/2014
Tercera cuota	31/07/2014
Cuarta cuota	29/08/2014



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco "2014 – Año de la Concordia, diálogo y la Paz – S.S. Francisco"

//-2- Continuación Resolución General Nº 1803

Artículo 2º: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución General Nº 1764/13t.v.– Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día 30/06/2014 (inclusive).

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 MAY 2014

Hay cuatro (4) sellos que dicen: **C.P. RICARDO R. PEREYRA** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **Cr. LEANDRO M. HONNORAT** DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.